

Han Cinqüenta cargas que a Tazon de tres Hales
y medio de Vellon la carga importa ciento y setenta
y cinco R. de Vellon y enterados acordaron que a
Barr. de Cloro administrador del hospital de es-
ta Villa se entrega dha Leina al precio expresado
y con esto se acabo el Ayuntamiento - y firmo el dho
Señor Alcalde por sí y por los demas segun Uso y Costu-
bre y en fee de todo Lo el es-^{no} cerrado - Alcalde

Antem

Juan Bapta. de Cloro

En las Casas del consep y Sala del Ayuntamiento
de la Villa de Vergara adies dias del mes de Fe-
brero del año de mil setecientos ^{y treinta y siete} por testimonio
de mi el es.^{no} se juntaron segun Uso y Costumbre
los señores D. Juan Manuel de Andoñ Uarez y
Antarubiaga Alcalde y Juez ordinario, D. Co-
Ignacio de Leizorondo Sindico Pro. Gral. D. Mi-
guel Ueler de laso Olibarri Irazual y Juan Mi-
guel de Oruesaga Larrarte Regidores Miguel de
Larranaga Joseph de Aguirre y Joseph de Albu-
na Diputados que son la mayor y mas sanapte
de la Justicia y Regimiento de esta Villa y su
Jurisdiccion el Marques de Rocaberde D. Joaquín
de Aguirre y Uarte y D. Juan Fran. de Cula te

Sobre la torre de
San Pedro.

Vicinos Nobles hijos dalgo de esta dha Villa³⁴ y
estando asi Juntos y congregados El dho Señor
Alcalde propuso y dho que como les hera notorio
á dhos Señores, Pedro Ignacio de Lirardi a Cui
cargo corre la execucion de la nueva torre de
campanas de la Iglesia Parroquial de S. Pedro
de esta Villa mediante las anticipaciones que
selea echo por los Señores Cavildo y Parroquiano
de ella estava obligado á acauar el primer Cuerpo
de ella para San Andres treinta de Noviembre
de este presente año para que puedan colocarse las
Campanas en el, y que dho Pedro Ignacio le haia
Insinuado deseava saber si el quadrante del
Relox que de notava la Planta de dha torre q.
asi estava executando haia de ser de Piedra
ó tabla por no ser de su obligacion ni haverse capi-
tulado esta Circunstancia En la escriptura que
en Vazon de esta obra se otorgo entre esta Villa y
Joseph de Lirardi su Padre a los Veintey dos de
Agosto de mil Setecientos y treinta y quatro ante fo-
renro de Laxara es. no. 11. y del numero de esta Vi-
lla y de su Ayuntamiento que entonces era y enten-
dos de esta proposicion y teniendo Certera de ella
considerando que haciendose quadrante de tabla
y maderamen tendria mucha Costa por deverse
pintar al olio como poner numeros de Plomo do-
rados asi como tenia el quadrante antiguo y que p.
la Altura y continua Inclemencia en que devesa ma-
ternese no podia Subsistir sino pocos años y

Vendría a ocasionarse a la Villa nuevo gasto por
hacerse otros inconvenientes acordaron de conformi-
dad que dho. Quadrante sea de piedra labrada a
renisca de color así como es la Piedra con que se
fabrica la dha torre y que este le execute el dho
Pedro Ignacio y para efecto de ajustar con el suso
dho el tanto o quanto en que podrá executar sea la co-
mision al dho Barr. de color por la mucha confian-
za y satisfacion que de su celo y actividad que por
experiencia tienen en el, y echo dho ajuste los dho
Señores Alcalde Justicia y Regimiento a quienes sea
poder guardar a escritura o papel de Combenio
dho ajuste y su importe se le satisfaga al dho Pedro
Ignacio de los efectos de la Dosa de Seis mas. en
cada Arumbre de Vino que en virtud de Real
facultad de Catize de Octubre de mil Setecientos
y Veinteynueve se concedio a esta Villa para la
execucion de esta torre y otras diferentes obras
que dha Facultad contiene. A los Plazos y a la
forma que acordaron y de dhas pagas tomen sus
Vecinos o Carta de pago para la Justificacion de
las cuentas de la distribucion de este Arbitrio.
Este dia se leio un memorial presentado por el pre-
mio de Capero de la Villa de Placencia sobre que
se les franquee los rogales del distrito de esta Villa y
Cuerenas o Capas necesarias que el pidieren, y enterados
del dho memorial acordaron que el dho Marques
de Rocaverde se ponga diciendo acuda dho pre-
mio por ellos y se ajusten con los que tubieren y que

En caso de no querer dar estos años precios Justo ³⁵ años
rogales de curas El señor ^{Aldes} lo apremie a su entrega a
tendiendo como es Justo al Real Servicio = 2 con es
to se acabo el Ayuntamiento y firmo el dho Señor
Alcalde por si y por los demas de su Regimiento se
gun Uso y Costumbre y en fe de todo Lo el es^{no} = entre
veñ = Aldes = treinta y siete =

Antem
Juan Bapta. de Oro

En la Sala de las Casas del consep de esta Villa de
Vergara Veintey dos dias del mes de Febrero de lano
de mil setecientos y treinta y siete por testimonio de mi
El escrivano se juntaron segun Uso y Costumbre los
señores El Marques de Rocas de Alcalde y Juez
ordinario En su ausencia y como theniente de D.
Juan Manuel de Andoin Vanez y Atarubiaga que
lo es en propiedad D. Juan Bapta de Oraxalde thenien
te del Rindico Don Grat. D. Miguel Velez de las
Villas de Traxanal Regidor Miguel de Sarranaga y
Joseph de Aluna Diputados que son la mayor y mas
Sanapare de la Justicia y Regimiento de esta dha
Villa y su Jurisdiccion y estando asi Juntos y Congre
gados hicieron el nombramiento de Coletores de la
Bula de la Santa Cruzada en esta Villa y su Jurisdic